



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00111-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0412

La demanda para PROCESO EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia no será admitida porque:

1. No cumple con los numerales 2 y 10 del artículo 82 y artículo 431 del C.G.P., pues:

a) No indicó el lugar de domicilio del representante legal de la entidad demandante.

b) No determina el lugar, la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la sociedad demandante recibirá notificaciones.

2. No cumple con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, porque:

a) Si bien en atención al numeral 10 del art. 82 del C.G.P. afirma desconocer la dirección de correo electrónico, donde la demandada recibirá notificaciones, no dice nada respecto del canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro), a través del cual puede ser notificada.

b) No relaciona el canal digital (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) a través del cual el representante legal del demandante puede ser notificado.

3. No cumple con el artículo 431 del C.G.P. ya que determinó desde que fecha hacía uso de la cláusula aceleratoria.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovida por la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S. E.S.P. contra la señora María Yuldari Cubides Henao.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al doctor Santiago Mendoza Guzmán.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f8b501587a66ee824465fe871837ab579b05f9e523c8a1bb69398dca19e176f

Documento generado en 19/04/2021 12:12:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>